



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00716** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En la demanda no se indicó el domicilio de la demandante (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

2° En la pretensión segunda de la demanda, debe indicarse el valor, el periodo en el cual se cobran los intereses remuneratorios y la tasa aplicada.

3° En la pretensión tercera, se están solicitando los intereses moratorios desde el mismo día del vencimiento de la obligación, cuando la exigibilidad de los mismos es a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento.

4° Dese cumplimiento al inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se solicitaron medidas cautelares.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.53 hoy, 20 de octubre de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
**Secretaria.**